



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1099/2018

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales. Dentro de las limitaciones presupuestarias de esta Administración Pública Municipal, al servicio de los intereses generales, se pretende impulsar unos mejores servicios educativos públicos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Educación Permanente de Adultos, durante el curso 2018/2019 en el municipio de Ciudad Rodrigo.

No serán subvencionables: las mochilas, los uniformes, material y ropa deportiva, los portatodo o estuches, material/dispositivo informático electrónico (e-book, tablet, memorias USB....) recibos de aportación cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 12.000€ y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente al año 2018, con cargo a la partida "321-48012 "Subvención Libros de Texto Educación Obligatoria".

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o el tutor legal del alumnado de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos, así como personas mayores que cursen estudios de Educación permanente de Adultos, empadronados en Ciudad Rodrigo y que cumplan los demás requisitos establecidos en estas Bases.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

En los casos en que los/as alumnos/as tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

ARTÍCULO 4. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4.1.- Para el cálculo de la renta familiar disponible, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno/a, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o mayores discapacitados o incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- e) Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.
- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

4.2.- Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Familias monoparentales.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

4.3.- En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

ARTÍCULO 5. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE

5.1.- La renta familiar disponible será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan generado ingresos dividido por el número de miembros que componen la unidad familiar; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base imponible general más la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año 2017.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- ✓ Casillas número 415 + número 435 de la Declaración del IRPF-2017.

5.2.- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta familiar del año 2017 mediante la presentación de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, el/la solicitante deberá presentar alguno los siguientes documentos, para valorar la situación económica de la unidad familiar:

- a) Certificado de retenciones de los miembros de la familia que ejerzan actividad laboral por cuenta ajena.
- b) Justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de trabajadores/as autónomos y Declaración trimestral.
- c) Certificado de cada uno de los miembros de la familiar mayores de 16 años emitido por el ECYL, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
- d) Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad social contributivas o no contributivas.
- e) Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS

Para ser beneficiario/a de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitantes interesados/as, padre/madre/tutor o tutora legal de alumnos/as que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Enseñanza permanente de personas adultas, durante el curso 2017/2018 en el municipio de Ciudad Rodrigo.
- b) No tener una renta per cápita anual superior a 1,1 veces el IPREM para 2018, es decir, 8.271.10€.
- c) Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio Ciudad Rodrigo con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo casos de necesidad debidamente acreditados, y continuar empadronados durante todo el curso escolar, tanto los solicitantes de la ayuda como los/as alumnos/as. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia
- d) Estar el/la alumno/a matriculado, durante el curso escolar 2018/19, en algún Centro escolar de titularidad pública o privado/concertado ubicados en el término municipal de Ciudad Rodrigo.
- e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- g) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la Comisión de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, durante el curso 2017/2018, en aras a garantizar la asistencia de los/as beneficiarios/as a los centros educativos y contribuir a reducir el



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

absentismo escolar en Ciudad Rodrigo.

- h)** No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

7.1.- A cada solicitante se le asignará una puntuación en función de su renta per cápita anual aplicando el siguiente criterio.

- ✓ De 0 a 1.500€ per cápita anual: 10 puntos.
- ✓ De 1.501€ a 1.750€ per cápita anuales: 9 puntos.
- ✓ De 1.751€ a 2.000€ per cápita anuales: 8 puntos.
- ✓ De 2.001€ a 2.250€ per cápita anuales: 7 puntos.
- ✓ De 2.251€ a 2.500€ per cápita anuales: 6 puntos.
- ✓ De 2.501€ a 3.000€ per cápita anuales: 5 puntos.
- ✓ De 3.001€ a 3.500€ per cápita anuales: 4 puntos.
- ✓ De 3.501€ a 4.000€ per cápita anuales: 3 puntos.
- ✓ De 4.001€ a 4.500€ per cápita anuales: 2 puntos.
- ✓ A partir de 4.500€ per cápita anuales: 1 punto
- ✓ Más de 8.271.10€ per cápita anuales: excluído.

7.2.- Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta completar la partida presupuestaria destinada al efecto.

7.3.- Las familias que carezcan de fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2017/2018, tendrán preferencia a la hora de concederles la ayuda.

7.4.- En caso de empate entre varias solicitudes, si la cuantía de todas ellas supone un importe no superior al 5% de la partida presupuestaria, se procedería al aumento del crédito disponible.

Si continúa el empate: Mayor número de hijos/as escolarizados en las etapas objeto de la ayuda.

Si persiste empate: Mayor número de hijos/as de la unidad familiar.

Si persiste empate: Mediante sorteo con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

8.1.- El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- a)** 50,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años).
- b)** 80,00 € para Educación Primaria.
- c)** 110,00 € para Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Educación Permanente de Adultos.

8.2.- El importe de la ayuda por alumno/a nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1.- El **procedimiento** de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los solicitantes (en el caso Enseñanza Permanente de Adultos) o bien por la madre y padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

9.2.- El **plazo** de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en su página web.

9.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

caso el beneficiario no deberá aportar las mismas..

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

9.4.- Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, de la madre, padre o representante legal del menor (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor). En el caso de que le solicitante sea el tutor/a legal tiene que presentar el documento que lo acredite.

b) Fotocopia del Libro de familia completo.

c) Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar (si no se aporta, se comprobará de oficio por el Ayuntamiento).

d) Certificado del centro educativo donde esté matriculado el/la solicitante o el menor objeto de ayuda, en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.

e) Copia de la Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del año 2017 o, en su defecto, en el caso de no poder acreditar la renta del año 2017 se aportará la documentación prevista en el apartado 5.2 de estas Bases.

f) Factura del gasto realizado, uno por cada alumno/a especificando el nombre de éste/a, que deberá ser expedido por librería y/o papelería a nombre del padre, madre o tutor o solicitante de las ayudas. Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.

g) Certificación del Número de cuenta bancaria a nombre del/a solicitante para realizar el ingreso en caso de concesión o Fotocopia de la primera página de la Libreta bancaria.

9.5.- Documentos opcionales a aportar, si procede:

a.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos–. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.

b.- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:

c.- Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.

d.- Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.

e.- En caso de separación o divorcio o no convivencia de los padres del



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

alumno/a se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.

f.- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia.

g.- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.

h.- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación.

El Órgano Colegiado será la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios sociales.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde o la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

11.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

11.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

11.3.- La propuesta de concesión se formulará por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que previo dictamen del órgano colegiado, servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente.

11.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

ARTÍCULO 12. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez publicada la resolución definitiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante que figure en el impreso de solicitud (Anexo I).

ARTÍCULO 13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Subvenciones.

- f) Detección de causas de absentismo escolar continuado.
- g) Baja en el padrón municipal del/la solicitante durante el curso escolar 2018/2019.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el Acuerdo por la que se aprueban las convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

ARTÍCULO 17. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondientes al ejercicio 2016.

DISPOSICION ADICIONAL.

- a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.
- b) Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018/2019

DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES: PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL:		
Progenitor/a :NOMBRE Y APELLIDOS		Nº NIF
Progenitor/a: NOMBRE Y APELLIDOS		Nº NIF
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
		37500 CIUDAD RODRIGO
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONEMOS:

Enterados/as de la convocatoria de subvención para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el Curso 2018/2019 y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la citada Convocatoria

SOLICITAMOS:

Nos sea concedida una subvención en la cuantía que proceda para los/as alumnos/as que a continuación se relacionan

DATOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS:		
Nombre y apellidos	Centro escolar	Curso
1.		
2.		
3.		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que firman este documento **DECLARAN:**

1.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que es cierta y verdadera la documentación adjunta y en particular la realización del gasto y su pago efectivo así como los datos consignados en el presente documento y autorizamos al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados.
2.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que estamos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y que no nos hallamos incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de condición de beneficiarios que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Damos nuestro consentimiento para el Ayuntamiento corrobore los datos señalados en esta solicitud.

Ciudad Rodrigo, a de de 2018

SOLICITANTES (Padre/madre/tutor/a legal)

Fdo.- _____

Fdo.- _____

FIRMAN PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL Y RESTO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA MAYORES DE 18 AÑOS CON Nº DNI.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SR. ALCALDE – PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de los solicitantes: madre y padre o tutor/a legal del beneficiario/a, firmantes de la solicitud. En los supuestos de separación/divorcio de los progenitores la solicitud se firmará únicamente por el/la progenitor que tenga la custodia del/la menor. En el caso de que el/la solicitante sea tutor/a legal, documento que lo acredite.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado del Centro educativo del beneficiario/a de la ayuda, que acredite que está matriculado/a en alguno de los niveles de enseñanza objeto de subvención, o en su caso, fotocopia de la matrícula.

Copia de la Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2017.

En caso de no estar obligado/a la presentación de la Declaración de la Renta, los documentos a aportar para todos/as los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, serán los recogidos en el artículo 5.2 de las Bases.

- Certificado de retenciones de los miembros de la familia que ejerzan actividad laboral por cuenta ajena.
- Justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de trabajadores/as autónomos y Declaración trimestral.
- Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años emitido por el ECYL, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
- Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad social contributivas o no contributivas.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.

Factura del gasto realizado, una para cada alumno/a para el que se solicite subvención, especificando en la misma el nombre del/a mismo/a, que deberá ser emitida por librería /papelería a nombre del solicitante, padre, madre tutor/a legal y expedida entre el 1 de julio de 2018 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las facturas deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.**

Certificación de número de cuenta bancaria a nombre del solicitante o fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria.

Otros (especificuese)

--

--

OBSERVACIONES:

- Los datos de empadronamiento en la localidad serán comprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
 - Por parte de los Servicios Técnicos municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con Hacienda y con la Seguridad Social.
 - Asimismo se comprobará la existencia o no de absentismo escolar por parte del alumno/a posible beneficiario/a de la subvención durante el curso anterior.
-

Según el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401